



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 280-2021-TCE (Acumulada)

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 280-2021-TCE (Acumulada) se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano,
12 de octubre de 2021.- Las 08h24.-

I.- ANTECEDENTES

1. Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 15 de junio de 2021, a las 10h45, se recibió del ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, un escrito en ocho (08) fojas y en calidad de anexos ciento cuarenta y seis (146) fojas. A través de la referida documentación se presentó una denuncia por presunta infracción electoral en contra de la licenciada Jessica María Gaibor Maya, responsable del manejo económico de la dignidad de concejales o concejales urbanos del cantón Chillanes, provincia Bolívar, auspiciados por el Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", lista 3, correspondiente a la campaña electoral del proceso de Elecciones Seccionales 2019, y del abogado Washington Alfonso Guamán Aguaguña, representante legal de la mencionada organización política¹.
2. Según razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa identificada con el No. 280-2021-TCE, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral².
3. Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 15 de junio de 2021, a las 11h16, se recibió del ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, un escrito en ocho (08) fojas y en calidad de anexos ciento cuarenta y seis (167) fojas. A través de la referida documentación se presentó una denuncia por presunta infracción electoral en contra de la licenciada Jessica María

¹ Expediente foja 147

² Expediente foja 157



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 280-2021-TCE (Acumulada)

Gaibor Maya, responsable del manejo económico de la dignidad de alcaldesa o alcalde de cantón Chillanes, provincia Bolívar, auspiciados por el Partido Sociedad Patriótica “21 de Enero”, lista 3, correspondiente a la campaña electoral del proceso de Elecciones Seccionales 2019, y del abogado Washington Alfonso Guamán Aguaguña, representante legal de la mencionada organización política³.

4. Según razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa identificada con el No. 285-2021-TCE, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral⁴.
5. Mediante auto fechado 30 de junio de 2021, el juez de instancia, doctor Joaquín Viteri Llanga, admitió a trámite la causa 280-2021-TCE y dispuso acumular a la misma la causa 285-2021-TCE, pasando a denominarse causa 280-2021-TCE (ACUMULUDA)⁵.
6. Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 15 de junio de 2021, a las 10h49, se recibió del ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, un escrito en ocho (08) fojas y en calidad de anexos, ciento sesenta y siete (145) fojas. A través de la referida documentación se presentó una denuncia por presunta infracción electoral en contra de la licenciada Jessica María Gaibor Maya, responsable del manejo económico de la dignidad concejales o concejales rurales del cantón Chillanes, provincia Bolívar, auspiciados por el Partido Sociedad Patriótica “21 de Enero”, lista 3, correspondiente a la campaña electoral del proceso de Elecciones Seccionales 2019, y del abogado Washington Alfonso Guamán Aguaguña, representante legal de la mencionada organización política⁶.
7. Según razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa identificada con el No. 282-2021-TCE, le correspondió al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral⁷.
8. Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del

³ Expediente foja 350

⁴ Expediente foja 360

⁵ Expediente foja 381

⁶ Expediente foja 533

⁷ Expediente foja 543



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 280-2021-TCE (Acumulada)

Tribunal Contencioso Electoral, el 15 de junio de 2021, a las 10h42, se recibió del ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, un escrito en ocho (08) fojas y en calidad de anexos ciento cuarenta y seis (145) fojas. A través de la referida documentación se presentó una denuncia por presunta infracción electoral en contra de la licenciada Jessica María Gaibor Maya, responsable del manejo económico de la dignidad de vocales de la Junta Parroquial de San José del Tambo, cantón Chillanes, provincia Bolívar, auspiciados por el Partido Sociedad Patriótica “21 de Enero”, lista 3, correspondiente a la campaña electoral del proceso de Elecciones Seccionales 2019, y del abogado Washington Alfonso Guamán Aguaguña, representante legal de la mencionada organización política⁸.

9. Según razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa identificada con el No. 279-2021-TCE, le correspondió al doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral⁹.
10. Con auto de 06 de julio de 2021, a las 13h26, el doctor Joaquín Viteri Llanga dispuso acumular las causas Nro. 282-2021-TCE y 279-2021-TCE, a la causa Nro. 280-2021-TCE (Acumulada), para que se tramiten en un solo expediente; y, citar a los presuntos infractores en las direcciones señaladas para el efecto¹⁰.
11. El 06 de agosto de 2021, el doctor Joaquín Viteri Llanga dictó sentencia de primera instancia dentro de la presente causa¹¹.
12. El 10 de agosto de 2021, la licenciada Jessica María Gaibor Maya, responsable del manejo económico de las dignidades de vocales de la Junta Parroquial de San José del Tambo, concejales o concejales urbanos, concejales o concejales rurales, y alcaldesa o alcalde del cantón Chillanes, provincia Bolívar, auspiciados por el Partido Sociedad Patriótica “21 de Enero”, lista 3, correspondiente a la campaña electoral del proceso de Elecciones Seccionales 2019, interpuso un recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia emitida por el doctor Joaquín Viteri Llanga dentro de la presente causa 280-2021-TCE (ACUMULADA)¹².
13. Mediante auto de 13 de agosto de 2021, el magister Guillermo Ortega

⁸ Expediente foja 695

⁹ Expediente foja 705

¹⁰ Expediente foja 727

¹¹ Expediente foja 805

¹² Expediente foja 836



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 280-2021-TCE (Acumulada)

Caicedo, juez (s) de este Tribunal, concedió el recurso de apelación interpuesto por la licenciada Jessica María Gaibor Maya, en contra de la sentencia de primera instancia dictada dentro de la presente causa por el doctor Joaquín Viteri Llanga¹³.

14. Según razón sentada el 19 de agosto de 2021 por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, *“se procedió a realizar el sorteo para electrónico para determinar el juez dentro de la causa identificada con el No. 280-2021-TCE (Acumulada), radicándose la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**”*¹⁴.
15. Mediante auto de 23 de agosto de 2021, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez de este Tribunal admitió a trámite el recurso de apelación interpuesto por la licenciada Jessica María Gaibor Maya, en contra de la sentencia de primera instancia dictada dentro de la presente causa por el doctor Joaquín Viteri Llanga¹⁵.
16. Con auto fechado 30 de septiembre de 2021, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, resolvió:

“PRIMERO.- Declarar la nulidad de la audiencia oral única de prueba y juzgamiento efectuada el 20 de julio de 2021 a las 10h05 ante el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez de instancia, dentro de la causa 280-2021-TCE (ACUMULADA) por haber vulnerado el derecho del debido proceso en la garantía de ser asistido por una abogada o abogado de su elección.

*SEGUNDO.- (...) Ejecutoriado el presente auto, la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral proceda al sorteo respectivo y designe a un nuevo juez que continúe con el trámite correspondiente, quien para garantizar la seguridad jurídica y el debido proceso, deberá señalar nuevo día y hora para efectuar la audiencia en la causa 280-2021-TCE (ACUMULADA).*¹⁶
17. Según razón sentada el 6 de octubre de 2021, por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, en cumplimiento del auto dictado por el Pleno de este Tribunal el 30 de septiembre de 2021, y conforme la normativa electoral establecida para ele efecto, *“se procedió a realizar el sorteo electrónico para determinar el juez dentro de la causa No. 280-2021-TCE (ACUMULADA), radicándose la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO***

¹³ Expediente foja 844

¹⁴ Expediente foja 852

¹⁵ Expediente foja 853

¹⁶ Expediente foja 877



ELECTORAL¹⁷.

II. CONSIDERACIONES GENERALES

- 18.** La presente causa será tramitada y juzgada de acuerdo a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, publicado en el Registro Oficial Suplemento 578 de 27 de abril de 2009, y Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 412 de 24 de marzo 2011, vigentes al momento del presunto cometimiento de la infracción.
- 19.** Por no ser materia del proceso electoral 2021, la presente causa se tramitará en términos y no en plazos.

Con estos antecedentes, atendiendo lo dispuesto en los artículos 70 numeral 5, 249 y siguientes de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, vigentes al presunto cometimiento de la infracción; y, lo dispuesto dentro de la presente causa por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en auto de 30 de septiembre de 2021, a las 18h22, **dispongo:**

PRIMERO.- Señálese para el miércoles 20 de octubre de 2021, a las 10h30 la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, conforme el procedimiento previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia; diligencia que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49, entre Portete y María Angélica Carillo.

SEGUNDO.- Se hace saber a las personas denunciadas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán: **a)** Acudir a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento con su abogada/o patrocinador designado para el efecto, y ser asistidos jurídicamente durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con un profesional particular, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; **c)** Que podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la relatoría de este Despacho, sin perjuicio de la entrega digital del expediente al momento de la notificación del presente auto; y; **d)** Se les previene que de no concurrir en el día, hora y lugar

¹⁷ Expediente foja 891



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 280-2021-TCE (Acumulada)

señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y la resolución será de cumplimiento inmediato.

TERCERO.- Las pruebas de cargo y de descargo serán presentadas por las partes procesales en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, en atención a lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

CUARTO.- Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública en la referida audiencia, para garantizar el derecho a la defensa de los presuntos infractores. A tal efecto remítase en CD la copia del expediente.

Se requiere al señor Defensor Público remita el listado de los nombres, apellidos, números celulares y correo electrónicos de contacto del o los defensores que sean designados.

QUINTO.- Oficiese con el contenido del presente auto al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, garantice efectivamente el orden público durante la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, que tendrá lugar el miércoles 20 de octubre de 2021, a las 10h30, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49, entre Portete y María Angélica Carillo.

SEXTO.- Notifíquese a través de la secretaria relatora de este Despacho, con el contenido del presente auto, y con el expediente íntegro de la presente causa en formato digital:

- a) Al denunciante, ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, y a su abogado patrocinador, en los correos electrónicos: fabiancardenas@cne.gob.ec; fabian_card44@hotmail.com y romuloaiza@cne.gob.ec, y, en la casilla contencioso electoral No. 008.
- b) A las personas denunciadas, señora Jessica Maria Gaibor Maya,



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

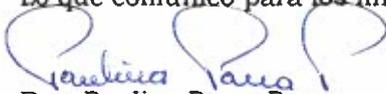
CAUSA No. 280-2021-TCE (Acumulada)

señor Washington Alfonso Guamán Aguaguña, y a su abogado patrocinador, en los correos electrónicos: jessica_gaibor@hotmail.com; y, washothay@yahoo.es.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-” F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra

SECRETARIA RELATORA



